

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 49/2022

SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33°, párrafo párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del



Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 49/2022

Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que mediante ley 1413 del 17 de diciembre del 2021, ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2022, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El Art. Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo y en el Art. 6 de dicha norma refiere que El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando ésta no contravenga lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el INFORME TECNICO N° 46/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Ing. Marcela Virginia López Vargas, Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto, vía Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia, Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja B., Director Financiero y el Lic. Valentín Pereira Cabezas, Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, en la cual señala en sus **conclusiones:** “Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificación en base a lo expuesto se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de la DE-A 1 por un monto de Bs. 1.335.124,28 (Un Millón Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro 28/100 Bolivianos) y de la DE-A 2 por un monto de Bs.- 430.000,00 (Cuatrocientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs.- 1.765.124,28 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro 28/100 Bolivianos), y **recomienda:** “Por todo lo expuesto se recomienda remitir el presente informe técnico a la instancia jurídica para la elaboración del informe legal respectivo, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente, para su posterior emisión de Resolución Administrativa por la Máxima Instancia Ejecutiva que aprueba la modificación solicitada en el Anexo No. 1 y 2 (DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA) Se solicita remitir 2 originales del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas, para su registro correspondiente en los sistemas autorizados.

Que, el INFORME LEGAL N° 420/2022, de 05 de agosto de 2022, concluye indicando que: considerando la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se concluye que esta solicitud no contraviene la normativa en actual vigencia; por lo que corresponde la aprobación de la modificación Presupuestaria mediante Resolución Administrativa Expresa, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 46/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, según anexos 1 y 2, emitida por los responsables, Ing. Marcela Virginia López Vargas, Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto, vía Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia, Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja B., Director Financiero y el Lic. Valentín Pereira Cabezas, Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, en cumpliendo con el D.S. 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, y demás normas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 del 17 de diciembre del 2021, ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2022, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2022, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura



Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 49/2022

definida en el cuadro de traspaso de Anexos 1 y 2 del Informe técnico N° 46/2022 siguiente:

ANEXO N°1

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENTIDAD 4601

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DA 1

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-YACUIBA

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de línea	0	0	146.033,15
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	21100	Comunicaciones	0	0	30.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	22110	Pasajes al Interior del País	0	0	32.536,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	0	11.100,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	25700	Capacitación del Personal	0	0	5.000,00
4601	1	1	18	0	20	1.1.1	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	0	5.059,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	32500	Periódicos y Boletines	0	0	2.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	0	2.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	0	10.500,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	33400	Calzados	0	0	8.260,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	10.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	10.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	34800	Herramientas Menores	0	0	10.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	39700	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	0	0	12.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	22500	seguros	0	0	2.150,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	25210	Consultoría por producto	0	0	40.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	41.000,00
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la deuda pública interna a corto plazo	862	0	957.486,13
TOTAL												1.335.124,28	

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	0	32.166,80
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.3.2	Confecciones Textiles	0	0	7.761,58
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	9.702,07
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	0	0	17.752,47
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.4.8	Herramientas Menores	0	0	11.725,89
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	0	0	21.362,97
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.9.4	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	0	0	43.691,53
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	0	1.860,84
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	43500	Equipo de Comunicación	0	0	66.310,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	43110	Equipo de oficinas y muebles	0	0	7.345,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	34110	Combustibles, lubricantes derivados para consumo	0	0	75.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	26990	Otros	0	0	1.950,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	32100	papel	0	0	15.000,00
4601	1	1	16	0	20	1.1.2	20	220	39100	Materiales de Limpieza	0	0	10.000,00



Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 49/2022

4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	39500	Útiles de escritorio y oficina	0	0	15.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11220	Bono Antigüedad	0	0	25.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	25300	Comisiones Bancarias	0	0	16.000,00
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66400	Gastos devengados No pagados por retenciones	0	0	957.486,13
TOTAL												1.335.124,28	

ANEXO N°2

DA 2 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-CARAPARI

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET.	T.I.	DECREMENTO
4601	2	6	0	0	2	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	349.000,00
4601	2	6	0	0	2	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	0	0	50.000,00
4601	2	21	42	0	41	10.7.0	20	220	31140	Alimentación hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves, y Otras Específicas	0	0	31.000,00
TOTAL												430.000,00	

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	0	0	2	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	0	65.950,00
4601	2	6	0	0	2	1.1.1	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	333.050,00
4601	2	21	42	0	41	10.7.0	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	0	28.700,00
4601	2	21	42	0	41	10.7.0	20	220	21300	Agua	0	0	200,00
4601	2	21	42	0	41	10.7.0	20	220	21500	Gas Domiciliario	0	0	2.100,00
TOTAL												430.000,00	

TOTAL DE-A 1 DE-A 2

1.765.124,28

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Presupuestos de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 05 días mes de octubre del año dos mil veintidós.
Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serrato

**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Abog. Nelson Ariel Paniagua Martínez
PROFESIONAL I
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen J. Galvarin Rossi
JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
R.P.A. N° 5668068 C.JGR

Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco